



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N° 1.307.634/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2008, siendo las 14.30 hs., comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Señora Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dra Mercedes M. GADEA por la otra en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** el Sr Humberto BALLHORST y los delegados de personal Fernando Martín NUESCH, Diego Lucas SANABRIA, Rodolfo BASUALDO y Juan Carlos NASIMOK, con la asistencia letrada del Dr Aldo GIMÉNEZ, apoderado y por la otra en representación de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. (SIAL)** y la Dra Genoveva BEIGIER, apoderada, con la asistencia letrada del Dr Norberto Ignacio REGUEIRA, por la empresa **SODEXO ARGENTINA S.A.** el Sr Mauro Damian LOCARNINI y el Dr José Ricardo SPADARO, apoderados, y en representación del **HOSPITAL ITALIANO** la Dra María Susana BATTISTI, Dr Osvaldo Néstor ALIPERTI y el Dr Enrique Gustavo CARREGA, apoderados.

Declarado abierto el acto por la **actuante** se produce un amplio intercambio de ideas, conviniendo las partes pasar a un cuarto intermedio siendo las 16.15.

Reabierto el acto siendo las 18, se abre un fuerte debate, resultado del cual las partes comparecientes arriban al siguiente acuerdo marco, conforme a las siguientes pautas:

Preliminarmente todos los comparecientes están contestes en considerar que como consecuencia de un mutuo reconocimiento de responsabilidades respecto de la suerte de 123 trabajadores involucrados en el presente conflicto, han logrado arribar a consenso que se detalla:

PRIMERO: SIAL y el **HOSPITAL ITALIANO** acuerdan que el contrato de concesión que los vincula vencerá el día 29 de diciembre de 2008 a las 24 hs, quedando facultada SIAL para retirar bienes conforme inventario que las mismas agregarán a estos actuados.

M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTEySS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N° 1.307.634/08

SEGUNDO: SIAL y el HOSPITAL ITALIANO manifiestan que se encuentran afectados a la ejecución del contrato de concesión un total de 123 (ciento veintitrés) trabajadores.

TERCERO: Con relación al total del personal las siguientes partes asumen estos compromisos:

- 1) **SIAL:** (I) 30 (treinta) personas continuarán trabajando en relación de dependencia para SIAL fuera del Hospital Italiano y en las nuevos lugares de trabajo que se le asignen, respetando antigüedad, salario categoría y demás condiciones de la relación. La nómina de personas que toma SIAL es la que por separado se agrega como ANEXO I; (II) Diecisiete (17) personas con una antigüedad inferior a un año serán reubicadas en otros puestos de trabajo fuera del Hospital Italiano bajo idénticas condiciones que las anteriores o en su caso despedidas; (III) Once (11) personas que se acogerán al retiro voluntario la nómina que propone es la que se acompaña como ANEXO II.
- 2) **SODEXO ARGENTINA S.A.:** expresa que asumirá la incorporación de hasta sesenta (60) personas del plantel vigente al día de la fecha bajo las siguientes condiciones: a) Que se firme el contrato finalmente con el Hospital Italiano de concesión del servicio; b) Que el Hospital Italiano asuma unilateralmente las contingencias de antigüedad y demás derechos laborales, provisionales y tributarios del personal transferido; c) Que a la firma del contrato con el citado Hospital, SODEXO se reserva la conformidad de las cláusulas que garanticen debidamente lo que aquí se asume sin ser parte legitimada como ya se expresara en anteriores audiencias
- 3) **HOSPITAL ITALIANO;** expresa que a fin de terminar con el presente conflicto asume a cinco (5) empleados de SIAL del actual plantel, respetándoles la antigüedad, remuneración y condiciones de trabajo a todos los efectos legales.

ROCHELLES M. GADE
Jefe Dto. Relaciones Laborales
Sec. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N° 1.307.634/08

CUARTO: La representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** como organización representativa de los trabajadores afectados por el presente conflicto, sin perjuicio de reiterar que la cuestión le ha sido ajena a ella, presta conformidad a las manifestaciones precedentes, haciendo saber que este acuerdo lo es en el marco colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores.

En este estado, atento el acuerdo marco arribado, y a los fines de la instrumentación definitiva del mismo, las partes solicitan una nueva audiencia.

La actuante, sin perjuicio de reiterar a todos los comparecientes que se encuentra vigente la conciliación obligatoria dictada en autos, por lo que las intimaciones y sanciones en ella previstas también se encuentran vigentes, se convoca para una nueva audiencia a los fines pedidos para el día lunes 29 de diciembre de 2008 a las 17, quedando los comparecientes debidamente notificados

Con lo que se cerró el acto, siendo las 22 hs, labrándose la presente, que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica. ----

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

Uta. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 1
Direcc. de Negociación Colectiva
ONRT - MTEySS